



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

15/26. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, el Consejo y la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluida la resolución 62/145 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2007,

1. *Toma nota con aprecio* de las amplias consultas celebradas por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, entre ellas las diversas consultas gubernamentales regionales dirigidas a los Estados sobre las formas tradicionales y nuevas de las actividades de los mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular en lo que respecta a la repercusión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el goce de los derechos humanos;

* Las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos se recogerán en el capítulo I del informe del Consejo sobre su 15º período de sesiones (A/HRC/15/60).

2. *Toma nota con aprecio también* del amplio proceso de consultas llevado a cabo por el Grupo de Trabajo sobre el contenido y el alcance de un posible proyecto de convención sobre las empresas privadas que ofrecen en el mercado internacional servicios de asistencia y asesoramiento militares y servicios militares relacionados con la seguridad, en particular de la serie de consultas gubernamentales regionales y de consultas con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y expertos;

3. *Toma nota* de los principios y elementos principales de la propuesta de proyecto de convención sobre las empresas militares y de seguridad privadas presentada por el Grupo de Trabajo, que figura en su informe¹;

4. *Decide*, en aras de la transparencia y la integración, establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida, entre otras, la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante, para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, incluida la rendición de cuenta de estas empresas, teniendo en consideración los principios, los elementos principales y el proyecto de texto propuestos por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

5. *Decide también* que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta celebre, durante dos años, un período anual de sesiones de cinco días y que su primer período de sesiones tenga lugar, a más tardar, en mayo de 2011;

6. *Decide además* que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta le presente sus recomendaciones en su 21º período de sesiones;

7. *Afirma* la importancia de que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta cuente con los conocimientos especializados y el asesoramiento de expertos necesarios para el desempeño de su mandato, y decide que los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que participaron en la elaboración de los principios, los elementos principales y el proyecto de texto de una posible convención participen en el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en calidad de especialistas;

8. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño de su mandato.

34ª sesión
1º de octubre de 2010

[Aprobada en votación registrada por 32 votos contra 12 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kirguistán, Malasia, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zambia.

¹ A/HRC/15/25.

Votos en contra:

Bélgica, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Ucrania.

Abstenciones:

Maldivas, Noruega, Suiza.]
